

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311036461**

**GONZALO Y SALAS LIMITADA
77.680.500-9
SAN MARTIN #442 RANCAGUA, RANCAGUA
RESTAURANT, ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS RAPIDAS, BAR,
FUENTE DE SODA,**

**Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo
de boletas de Ventas y Servicios por medio de Máquinas
Registradoras.**

RANCAGUA, 10/06/2011

RES. EX. N° 77311001882 /

VISTOS: La solicitud presentada por don José Antonio Gonzalo Ardizana, Rut 08.419.004-7, en representación de Gonzalo y Salas Ltda., Rut 77.680.500-9, con domicilio en sucursal de San Martín 420, 2° piso, de la comuna de Rancagua, de giro comercial Gelatería, Fuente de Soda, Restaurant y Bar, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 26 de Abril de 2011, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s):

N° Fiscal : 170785

Marca : SAM 4M

Modelo : ER-5240M

N° de serie : B5ADB-0003L

Caja N° : 1

Resolución Nacional : 3826 del 21/09/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N°. 3826 del 21/09/2010, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

Rcpt/On/Off, Tax, %1 máx. 50% Descuento, %2, %3, Add Check, Check#, Service, Return, Cancel, Conv1, Conv2, Eat In, Take Out, Rcpt Feed, Print Check y Drive Thru.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA